



**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DEL CIRCUITO DE TUMACO (NARIÑO)**

Calle Mosquera con Siete de Agosto. Local 06. Zona Comercial
Teléfono 7271392

San Andrés de Tumaco, Nueve (09) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

Oficio No. JEPMST - 4502

Señores:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
CARRERA 42 B No. 18 A – 85. BARRIO PANDIACO
PASTO

Ref: ACCIÓN DE TUTELA No. 528353187001-20160032

Accionante: LUCILA OTILA HURTADO MICOLTA

Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Atento saludo.

Por medio del presente escrito me permito Informar que mediante auto de fecha Nueve (09) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016), el Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Tumaco Dispuso la admisión de la acción de tutela de la referencia.

De igual manera, me permito transcribir el resuelve del auto en mención:

“PRIMERO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada por la señora **LUCILA OTILA HURTADO MICOLTA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, el acceso al trabajo, petición y debido proceso.

SEGUNDO.- INFORMAR a la accionante **LUCILA OTILA HURTADO MICOLTA**, Que mediante auto proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco (N), de fecha seis (06) de diciembre de 2016, resolvió “(...) Declarar la Nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda (...)”

TERCERO.- INFORMAR a la entidades accionadas **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, Que mediante auto proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco (N), de fecha seis (06) de diciembre de 2016, resolvió “(...) Declarar la Nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda (...)” manteniendo las pruebas practicadas, sin perjuicio de las nuevas que se puedan recoger.

CUARTO. VINCULAR, al presente trámite tutelar, al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, haciéndole saber que cuenta con un término perentorio de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar contestación a la presente acción y anexar los medios de prueba que considere necesarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DEL CIRCUITO DE TUMACO (NARIÑO)

Calle Mosquera con Siete de Agosto. Local 06. Zona Comercial
Teléfono 7271392

QUINTO: VINCULAR al presente tramite tutelar a la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE EL CHARCO – NARIÑO** haciéndole saber que cuenta con un término perentorio de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar contestación a la presente acción y anexar los medios de prueba que considere necesarios

SEXTO.- VINCULAR, a la señora CLARIZA CASTRO VALENCIA, identificada con la C.C. 1.007.725.187, quien es la persona nombrada en propiedad en el cargo que ocupaba la accionante como docente de primaria en el establecimiento educativo IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ubicado en la zona urbana del municipio de el Charco – Nariño.

SEPTIMO.- ORDENAR a la entidad accionada **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, para que en un término perentorio e improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, proceda a notificar a la señora CLARIZA CASTRO VALENCIA, identificada con la C.C. 1.007.725.187. nombrada en periodo de prueba en el cargo que ocupaba la accionante como docente de primaria en el establecimiento educativo IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ubicado en la zona urbana del municipio de el Charco – Nariño, quien a partir del momento que resulte notificado de este proveído, cuenta con el término perentorio e improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** para que ejercite su derecho a la defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados en la solicitud de amparo, para tal efecto se correrá traslado de una copia del escrito de Tutela en diez (10) folios.


OCTAVO.- TENER como pruebas válidas los documentos anexados por el accionante, accionados y vinculados al libelo en referencia.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992.”

JAIME ANDRES BURBANO ROMO
Asistente Administrativo

El Charco (Nariño) 21 de octubre de 2016

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Ciudad

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
Hora: 8:50 AM 27 DIC 2016
Mes: _____ Año: _____
Folios: _____


Referencia: ACCION DE TUTELA CONTRA SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Respetada Señora Jueza:

Yo, **LUCILA OTILIA HURTADO MICOLTA**, IDENTIFICADA CON Cédula de Ciudadanía No. 25.436.087 expedida en Guapi, acudo ante su Despacho con el fin de Interponer **ACCION DE TUTELA** contra **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO** con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales amenazados y vulnerados como son el **DERECHO AL TRABAJO COMO MADRE CABEZA DE FAMILIA** y **DESCONOCER MI DERECHO COMO PREPENSIONADA.**, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO :El 10 de septiembre de 1987 ingrese a trabajar a la Alcaldía del Municipio de El Charco como maestra del Colegio Mariano Ospina Pérez, El 8 de septiembre de 1988 fui trasladada como Maestra al Colegio Nuestra Señora del Carmen, hasta el 30 de abril de 1991, fecha en que fui nombrada Provisionalmente por el Vicariato Apostólico de Tumaco, como competente de la Educación Contratada, nombramiento ratificado por Resolución No.11612 del 01 de noviembre de 1991 originario del Despacho del Ministro de Educación.

SEGUNDO: Desconociendo todas las Normas que me protegen como madre cabeza de familia y sin tener en cuenta el tiempo laborado que me ubican como persona pre pensionada, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, mediante Resolución 020 del 01 de febrero de 2016 termina mi nombramiento en provisionalidad, el cual había sido ratificado por Decreto del Ministerio de Educación, no entiendo como una Resolución departamental tenga más peso jurídico que un Decreto Nacional. **TERCERO** Además establece en la Resolución que contra dicha providencia no procede ningún recurso, violando mi derecho a la defensa. **CUARTO**: En el mes de febrero y a pesar de la distancia me desplace hasta la ciudad de Pasto y hable con el señor **JAIRO CADENA** Profesional de Finanzas de la Secretaria de Educación ante quien expuse mi condición de mujer cabeza de hogar, pues con el trabajo que tenía como docente debía atender la manutención, educación y salud de mis hijos y que al retirarme me veía afectada y me respondió que no había nada que hacer, sin embargo que cualquier cosa que sucediera me comunicaría, lo que hasta la fecha no ha sucedido. **QUINTO** Conforme al record de trabajo al momento en que fui retirada tenía 28 años de servicio y cumplidos 52 años de edad, es decir me faltaban menos de 3 años para cumplir los requisitos de pensión pues la fecha de mi nacimiento fue el 19 de noviembre de 1963. **SEXTO**: Lo anterior deja ver la relevancia Constitucional de garantizar una protección especial en relación con la estabilidad en el empleo como es mi caso, próxima a pensionarme, pues me encuentro en una situación en la cual entran en tensión los derechos al mínimo vital, al trabajo, frente a la aplicación de disposiciones que impliquen el retiro del cargo, en aras de garantizar el disfrute de la pensión de vejez como manifestación del derecho a la seguridad social (Sentencia T-326 del 10/8/2014). **SEPTIMO**: La Corte Constitucional en varias sentencias ha admitido la procedencia excepcional de la tutela para solicitar el reintegro de servidores al servicio del Estado a los cargos de

los que han sido desvinculados, cuando en el caso concreto se advierte la vulneración de un derecho fundamental y se evidencia la ocurrencia de un perjuicio irremediable, toda vez que en estos eventos la acción de nulidad y restablecimiento del derecho no proporciona una protección eficaz y adecuada a los derechos amenazados o vulnerados, como es el caso por mi expuesto.

OCTAVO: Al ser desvinculada de mi trabajo la afectación económica ha repercutido en el sustento del hogar, la educación de mis hijos por falta de recursos al igual que no contar con la respectiva seguridad en salud, por ser la suscrita sobre quien recaen todos los gastos dadas las condiciones físicas del padre de mi hijos y no disponer de otros ingresos.

DERECHOS VIOLADOS O VULNERADOS

Con los hechos narrados anteriormente, considero que se han violado o están en peligro mis derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital y a la seguridad social

PETICION:

Señora Jueza: con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente **TUTELAR** en mi favor el derecho constitucional fundamental involucrado, ordenándole a **LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE NARIÑO** se me reintegre al cargo como Docente en la **IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** en el Municipio de El Charco, para el cual fui nombrada por Decreto No. 11612 del 01 de noviembre de 1991 originario del Ministerio de Educación.

PRUEBAS:

Me permito aportar en copia informal los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

- 1.-Fotocopia cédula de ciudadanía
- 2.- Constancia Alcaldía Municipal de El Charco sobre el tiempo trabajado como docente
- 3.-Nombramiento del Vicariato Apostólico de Tumaco.
- 4.-Acta de posesión del vicariato apostólico
- 5.- Decreto No. 11612 de 1991.
- 6.-Resolucion No. 020 de 2016 Secretaria Departamental de Educación de Nariño
- 7.-Declaracion juramentada sobre mi situación como cabeza de familia.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES:

Accionado: Carrera 42 B No. 18 - A -85 Barrio Pandiaco - Pasto Nariño Tel: 7333737

Calle 19 No.23-78 Gobernación de Nariño - Pasto

Accionante: Recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la siguiente dirección: Barrio Sagrado Corazón de Jesús Teléfono: 3147837300
Atentamente

Lucila O Hurtado M.
LUCILA OTILIA HURTADO MICOLTA
CC 25.436.087 de Guapi



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25.436.087
 HURTADO MICOLTA

APELLIDOS
 LUCILA OTILIA

NOMBRES
 Lucila Otilia Hurtado H.

FIRMA

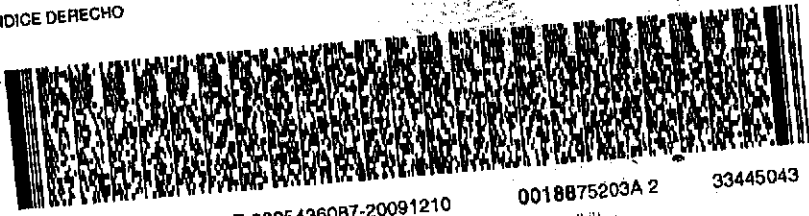
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1963
 EL CHARCO (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
 O+ G.S. RH
 F SEXO

09-DIC-1985 GUAPI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amiel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES



A-1102800-00202725-F-0025436087-20091210 0018875203A 2 33445043

1 - Nombres

ALCALDIA MUNICIPAL
EL CHARCO-Huila

... 404 DE LUCILA HERRADO HERRERA DEL COLEGIO ...
... AL COLEGIO ... DEL CHARCO ...

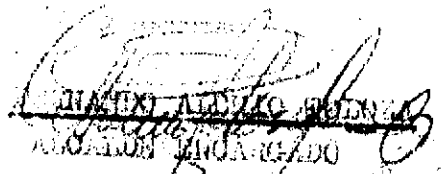
En despacho de la Alcaldía Municipal de El Charco, hoy 8 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), se hizo presente a este despacho la señorita LUCILA HERRADO, con el fin de posesionarse del cargo de Maestra Municipal del COLEGIO MARCIANO OLIVERA PEREZ, en concordancia con el Decreto No. 147 de septiembre 8 de 1.988.

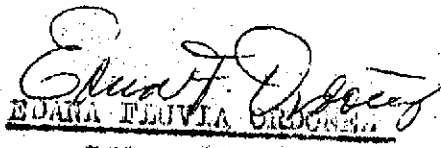
El señor Alcalde Municipal ante su Secretario lo tomó juramento de conformidad a los artículos 251 del C. R. M., el poseionado con gravedad del mismo prometió bien desempeñar bien los deberes del cargo al cual había sido nombrado.-

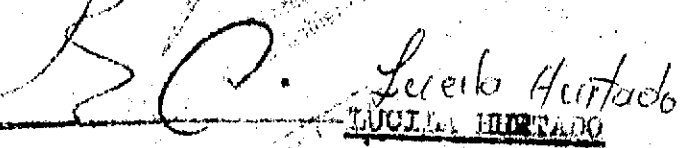
En efectos de su posesión presentó los siguientes documentos.-
Cédula de Ciudadanía No. 25.346.087 de Guapi (Cauca)
Certificado Médico Expedido por el Doctor
Certificado de Paz y Salvo Expedido por el Tenedor Municipal

La presente nota de posesión es con retroactividad del 1 de septiembre del presente año.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de El Charco, a los ocho días del mes de septiembre de 1.988.-


ALCALDE MUNICIPAL


SECRETARIA


LUCILA HERRADO
Posesionada.-

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL
EL CHARCO

DECRETO NUMERO 147
SEPTIEMBRE 5/58

155

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL CHARCO, en uso de sus atribuciones legales;

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrase a la señora HONORIA PEREA, como maestra municipal de la Escuela Urbana de Varones en comisión a la Escuela Nocturna Primaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Nombrase a la señora AMPARO HURTADO, como Maestra Municipal de la Escuela el Yanzal en comisión a la Escuela Nocturna Primaria.

ARTICULO TERCERO.- Nombrase a ROSILA HURTADO, como Maestra Municipal del Colegio Nocturno Mariano Cepeda Parra, en comisión al Colegio Nuestra Señora del Carmen.

ARTICULO CUARTO.- Nombrase al señor MESTRE MANUILLA, como Maestro Municipal de del Colegio Nocturno Mariano Cepeda Parra, en comisión a la Escuela Nocturna Primaria.

ARTICULO QUINTO.- Nombrase al señor FERNANDO VERGARA, como Maestro Municipal de la Escuela Monte Alto en comisión a la Escuela Nocturna Primaria.

ARTICULO SEXTO.- El presente decreto es con retroactividad al 10. de septiembre del presente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de el Charco, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 1958.

2- Nombramiento

6

DILIGENCIA DE POSESION DE LUCILA OTILIA HURTADO MICOLTA

En Tumaco, a 2 de Mayo de 1991, se presentó ante Mons. GUSTAVO GIRON HIGUITA .- Vicario Apostólico de Tumaco, y Ordinario Competente la Educación Contratada en el Vicariato Apostólico de Tumaco; LUCILA OTILIA HURTADO MICOLTA, con el fin de tomar posesión del empleo MAESTRA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL CHARCO

Para el que fué nombrada provisionalmente mediante Resolución No. 033 del de Mayo de 1991.

Presentó los siguientes documentos :

Cédula de Ciudadanía No. 25.436.097 expedida en Guapi (Cauca)
Certificado de Policía No. de fecha
Certificado de Sanidad del Doctor Campusano
Resolución de Escalafón No. Solicitud de empleo - Fotocopia Cédula de Ciudadanía y Fotocopia de Diploma Bachiller Pedagógico

En tal virtud, presentó el Juramento que ordena el Artículo 250 de la Ley 4ª de 1913 (C. de R. P. y L.).

Posteriormente fué ratificado por medio de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 111 del 14 de Enero de 1991
Dada en Tumaco, a Mayo de 1991

EL ORDINARIO COMPETENTE :

Mons. GUSTAVO GIRON HIGUITA
Vicario Apostólico de Tumaco.

EL POSESIONADO :

Lucila Otilia Hurtado Micolta



(- 1 NOV 1991)

Por la cual se ratifican unas novedades de personal.

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,
en uso de las facultades legales
y en especial las que le confieren
los numerales 1° y 2° del artículo
4° del Decreto N° 2155/87, Parágrafo
del artículo 1° del Decreto N° 85/80
y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ordinario Competente designar provisionalmente al personal administrativo y docente de la Educación Contratada;

Que las novedades de personal efectuadas en forma provisional por el Ordinario Competente del Vicariato Apostólico de Tumaco, Nariño, deben ratificarse por parte del Ministerio de Educación Nacional;

Que en consideración a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ratificar la aceptación provisional de la renuncia presentada por SUSANA LILIANA ESTUPIÑAN ALZAMORA, con c.c. N° 27.257.741 expedida en El Charco, del cargo de Profesora de tiempo completo, del Instituto docente oficial: Colegio Nuestra Señora del Carmen de El Charco, Nariño, aceptada por el Ordinario Competente del Vicariato Apostólico de Tumaco, Nariño, mediante resolución provisional N° 026 del 1° de abril de 1991, a partir del 30 de marzo de 1991.

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar el nombramiento provisional de LUCILA OTILIA HURTADO MECOLTA, con c.c. N° 25.436.087 expedida en Guapi, en el cargo de Profesora de tiempo completo, en el Instituto docente oficial: Colegio Nuestra Señora del Carmen de El Charco, Nariño, con una asignación mensual básica establecida en el Decreto N° 111 del 14 de enero de 1991, nombramiento efectuado por el Ordinario Competente del Vicariato Apostólico de Tumaco, Nariño, mediante resolución provisional N° 033 del 2 de mayo de 1991, en reemplazo de SUSANA LILIANA ESTUPIÑAN ALZAMORA a quien se le ratifica la aceptación de la renuncia en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: Ratificar el nombramiento provisional de ELDA MARTINA CASTRO ARBOLEDA, con c.c. N° 51.843.240 expedida en Bogotá, en el cargo de Profesora Hora Cátedra, con 16 horas semanales, Calendario B, por el año lectivo 1990-1991, en el Instituto docente oficial: Colegio Santa Teresita de Tumaco, Nariño con una asignación mensual que corresponda al grado que acredite en el escalafón nacional docente, nombramiento efectuado por el Ordinario Competente del Vicariato Apostólico de Tumaco, Nariño, mediante resolución provisional N° 094 del 1° de septiembre de 1990.

Continuación de la resolución por la cual se ratifican unas novedades de personal.

ARTICULO CUARTO: Ratificar la aceptación de la renuncia presentada por EUSEBIO ALFONSO OLLO OLLO, con c. de extranjería N° 96.954 expedida en Bogotá, del cargo de Pagador 5045-13 del instituto docente oficial: Oficina de Coordinación de Tumaco, Nariño, aceptada por el Ordinario Competente del Vicariato Apostólico de Tumaco, Nariño, aceptada por el Ordinario Competente del Vicariato Apostólico de Tumaco, Nariño, mediante resolución provisional N° 025 del 1° de abril de 1991, a partir del 1° de abril de 1991.

ARTICULO QUINTO: Ratificar el nombramiento provisional de HERNAN GUILLERMO VALLEJO TOBON, con c.c. N° 3.308.090 expedida en Medellín, en el cargo de Pagador 5045-13 en el instituto docente oficial: Oficina de Coordinación de Tumaco, Nariño, con una asignación mensual básica establecida en el Decreto N° 100 del 14 de enero de 1991, nombramiento efectuado por el Ordinario Competente del Vicariato Apostólico de Tumaco, Nariño, mediante resolución provisional N° 027 del 1° de abril de 1991, en reemplazo de EUSEBIO ALFONSO OLLO OLLO a quien se le ratifica la aceptación de la renuncia en el artículo cuarto.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

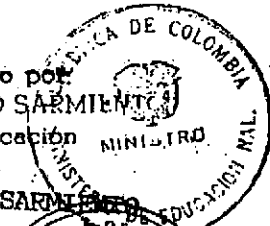
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santa Fé de Bogotá, D.C. a

1 NOV. 1991

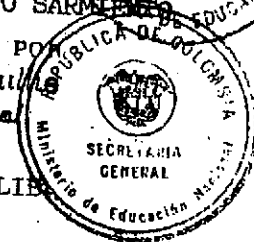
EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

Original Firmado por ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO Ministro de Educación



LA SECRETARIA GENERAL

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO ORIGINAL FIRMADO POR Gilda Azuero Paillet Secretaria General



GILDA AZUERO PAILLET

COMISIONAL

Proyecto N° 287-04-09-91

ESN/cdc.



Comité Colegiado de la Asociación Nacional de Secretarios

ORIGINAL FIRMADO POR FERNANDO SENDOYA NARANJO Secretario General C. C. C. M.



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE EL CHARCO
DECLARACION JURAMENTADA EXTRAPROCESO
(DECRETO 1557 DE 1989.ART.229 C.DE P.C)

Nro. 238

En el Municipio de El Charco, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016). Ante mí GUSTAVO ADOLFO FERREIRA CHAR, Notario Único En Propiedad del Círculo Notarial de El Charco Nariño, compareció la señora LUCILA OTILIA HURTADO MICOLTA, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 25.436.087 expedida en Guapi, de estado civil-casada, de profesión u oficios - Docente, en relación a la declaración que voy a rendir. **PRIMERO:** Que no tengo generales de ley con los interesados en este asunto como tampoco con el señor Notario.- **SEGUNDO;** Que ésta declaración contenida en el presente documento, la hago bajo la gravedad del juramento y tiene por objeto de dar fe de los siguientes hechos que me consta personalmente así: Manifiesto que convivo en legítimo matrimonio por más de veintiocho (28) años con el señor HENRY PLATICON GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 13.104.308, así mismo manifiesto que CHRISTEL LEANDRA PLATICON HURTADO identificada con la cedula de ciudadanía No 1.089.801.426, KAROL ASTRID PLATICON HURTADO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.113.531.816, HENRY HASSLER PLATICON HURTADO identificado con NuiP No 1.085.547531 y JEISON ANDRES PLATICON HURTADO identificado con NuiP No 1.089.801.433 son mis hijos; los cuales dependen de mí económicamente, los mencionados menores cursan estudios secundarios y universitario. Por motivo de mi desvinculación como docente de la Institución Nuestra Señora Del Carmen, por parte de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, mis hijos han quedado totalmente desprotegidos en cuanto a su educación, salud y manutención.

Nota: La declarante manifiesta, que leyó su declaración encontrándola correcta y exacta con su contenido y que no observa en ella error y por consiguiente cualquier dato que le falte o le sobre es atribuible a su responsabilidad y no a la notaria, por lo que no se efectuara reclamo alguno después de firmada y conforme.

Derechos notarial \$ 11.500 Iva \$ 1.840 Resolución Nro. 0726 del 29 de Enero del dos mil dieciséis (2016).

Lucila Otilia Hurtado Micolta
LUCILA OTILIA HURTADO MICOLTA
C.C. No 25.436.087 de Guapi
Declarante



GUSTAVO ADOLFO FERREIRA CHAR
Notario Único En Propiedad del Círculo de El Charco

11
10

SECRETARIA.- El Charco, Nariño, octubre 21 de 2016

Doy cuenta a la señora Jueza de la presente Acción de Tutela interpuesta por **LUCIA OTILIA HURTADO MICOLTA**, en contra de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, por presunta vulneración de los derechos fundamentales de **TRABASJO COMO MADRE CABEZA DE FAMILIA Y DESCONOCER MI DERECHO COMO PREPENSIONADA**. Sírvase proveer señora Juez.



FATIMA OLIVEROS VELA
Secretaria Juzgado